

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Resolución de 26/10/2023, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se modifican los anexos II y III de la Orden 98/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria. [2023/9005]

La Orden 98/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria, con la pretensión de seguir en la línea de simplificar trámites administrativos al conjunto de la ciudadanía y seguir progresando en la utilización de las tecnologías en el ámbito tributario, posibilita la presentación, junto con las autoliquidaciones tributarias, de determinados documentos comprensivos de los hechos imposables autoliquidados. En concreto, para el modelo 600, de documentos judiciales con código seguro de verificación (CSV) y copias electrónicas de documentos notariales aportadas por los propios interesados.

Las nuevas posibilidades técnicas de esta Consejería permiten ampliar los tipos de documentos anejos que pueden ser objeto de presentación telemática junto con la correspondiente autoliquidación. Para el modelo 600 se amplía a documentos privados y administrativos y para el modelo 620, a las copias electrónicas de documentos notariales, documentos judiciales con código seguro de verificación (CSV), documentos privados y documentos administrativos.

Esta documentación se revisará en los Servicios tributarios de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital y si se corresponde con los documentos comprensivos de los hechos imposables del impuesto autoliquidados, se entregará al presentador o presentadora la correspondiente diligencia certificada de presentación de los mismos por medios electrónicos, evitando desplazamientos a las oficinas de la Administración tributaria.

La disposición final primera de la Orden 98/2021, de 23 de junio, faculta a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego para dictar las normas necesarias en desarrollo de la referida Orden, así como para la modificación de los anexos incluidos en la misma, mediante Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, de conformidad con las competencias reconocidas en el artículo 11 del Decreto 104/2023, de 25/07/2023, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital,

Dispongo,

Primero: Modificar el anexo II y el anexo III de la Orden 98/2021, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria, en los términos que se indican:

Anexo II

Modelos de autoliquidación que pueden ser objeto de presentación telemática

Modelo	Nombre
042	Tasa fiscal sobre el juego: Rifas, tómbolas, apuestas, combinaciones aleatorias y Otros juegos que se desarrollen por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos

043	Tasa fiscal sobre el juego. Bingo
044	Tasa fiscal sobre el juego. Casinos de Juego y Establecimientos de juegos de casino
045	Tasa fiscal sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos
600	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
610	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava: Los documentos negociados por Entidades Colaboradoras. La emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.
620	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Transmisiones de determinados medios de transporte usados.
630	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico de letras de cambio
650	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Adquisiciones "mortis causa"
651	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Adquisiciones "inter vivos"
655	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Consolidación de dominio
701	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. Autoliquidación trimestral
702	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. Autoliquidación final
801	Resguardo de depósito de garantía en efectivo

Documentos anejos que pueden ser objeto de presentación telemática junto con la correspondiente autoliquidación

Modelo	Documentos anejos
600 ó 620	Documentos judiciales con código seguro de verificación (CSV) Copias electrónicas de documentos notariales Documentos privados Documentos administrativos.

Anexo III

Modelos de autoliquidación para los que la Administración Tributaria regional podrá emitir la diligencia certificada de presentación

Modelo	Nombre	
600	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.	
Excepto cuando se declaren en el modelo 600 los beneficios fiscales siguientes:		
	Código	-Descripción
	212	Viviendas de protección oficial: transmisión de terrenos y solares, y préstamos hipotecarios para su adquisición. [Art. 45.I. B) 12.a)]
	213	Viviendas de protección oficial: escrituras públicas. [Art. 45.I. B) 12.b)]
	214	Viviendas de protección oficial: primera transmisión de vivienda. [Art. 45.I. B) 12.c)]

	215	Viviendas de protección oficial: préstamos hipotecarios para la adquisición exclusiva de viviendas y sus anejos inseparables [Art. 45.I. B) 12.d)]
	216	Viviendas de protección oficial: constitución y ampliación de capital de sociedades promotoras o constructoras. [Art. 45.I. B) 12.e)]
	220	Vehículos usados, adquiridos por empresarios para reventa. [Art. 45.I. B) 17)]
	299	Otras exenciones objetivas
	305	Modernización explotaciones agrarias: Ley 19/1995, de 4 de julio. [Art. 45.I. C) 6.ª]
	399	Otros beneficios fiscales
	401	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 9)
	402	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 10)
	403	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 11)
	404	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 13)
	411	Explotaciones agrarias de carácter singular: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente
	412	Explotaciones agrarias preferentes: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente
	499	Otras bonificaciones autonómicas
620		Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Transmisión de determinados medios de transporte usados.

Segundo: La presente resolución será de aplicación desde el día 1 de diciembre de 2023.

Toledo, 26 de octubre de 2023

La Directora General de Tributos
y Ordenación del Juego
SUSANA PASTOR PONS